



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA

NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Informe N° 19 – 10 de diciembre 2018
Novedades Contables e Impositivas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GANANCIAS: MODIFICACIÓN DE LOS MÍNIMOS PARA 2019

El Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación actualizó el índice Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE).

- Los **trabajadores solteros sin hijos** comenzarán a tributar el Impuesto a las Ganancias en 2019 a partir de los **\$ 38.301 en mano**, dado que el Gobierno incremento el Mínimo no Imponible (MNI) y las escalas actuales del gravamen en un 28.29 %.
- Un **trabajador casado y con dos hijos a su cargo** tributará si su salario bruto es superior a los \$61.045,51 o **\$ 50.668,10 en mano**.

Las escalas y algunas deducciones como, por ejemplo, cónyuge, hijos y el alquiler de vivienda única, también se elevarán 28,29 %.

AFIP: 1 DE ENERO DE 2019 PRESCRIBEN DEUDAS HASTA 2012

Las deudas acumuladas hasta el 2012 de los contribuyentes con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que aún no haya sido reclamada por el organismo, prescribirán cuando termine 2018. Tampoco AFIP podrán iniciar inspecciones y reclamos sobre los impuestos hasta el año 2012.

La Ley de Procedimiento Fiscal establece que “Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los impuestos prescriben a los cinco años contados a partir del 1 de enero siguiente al vencimiento del plazo fijado para la presentación y pago del impuesto respectivo”.

Por esta forma de contar, a partir del 1 de enero siguiente al vencimiento, en la práctica el plazo de prescripción normal es siempre mayor a cinco años (en el caso del IVA) y mayor a seis años (en el Impuesto a las ganancias).



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Además, en 2013 se suspendió por un año el cómputo del plazo de la prescripción en curso, con lo cual se alargó el lapso en un año más.

Para cargas sociales, la prescripción es de diez años.

AFIP: INDICADOR MÍNIMO DE TRABAJADORES*

Mediante una campaña de inducción, AFIP está enviando al domicilio fiscal electrónico de algunos contribuyentes un correo indicando que deben cumplir con la cantidad mínima de trabajadores que deberían estar registrados según la actividad.

* IMT: presunción que estableció AFIP sobre la cantidad mínima de trabajadores que debe tener determinada actividad, admite prueba en contrario para defenderse. Actividades que tienen determinado el IMT: construcción, textil, servicios de turismo, servicio de modelaje, *feed lot*, producción citrícola, restaurantes, hoteles, jardines maternos, geriátricos, frutihortícola, tambos, supermercados de menos de 200 mts², forestación, estaciones de servicio y GNC, yerba mate, olivos, aceite de oliva, aceitunas en conserva, productos de panadería, desmote de algodón, harinas, industria frigorífica, importadores, aserraderos, vivero, pastas frescas, tomate, equino para deporte (pura sangre de carreras), *call center*.

Consulte la cantidad de trabajadores mínimos para cada actividad [aquí](#)

CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA EL SECTOR HOTELERO EN CABA

BO 5 de diciembre de 2018 - [Ley N° 6.038](#)

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se crea este Régimen al cual podrán adherir **personas humanas, jurídicas y fideicomisos** que desarrollen la actividad hotelera en la Ciudad y realicen alguno de los siguientes proyectos de inversión:

- **Construcción y equipamiento de nuevos establecimientos destinados a la explotación de alojamientos turísticos hoteleros y para hoteleros.** Así, los hoteleros podrán convertir en crédito fiscal hasta un máximo del 27,5% de la inversión realizada para el desarrollo del proyecto, el cual podrá ser computable contra el pago destinado a la cancelación del impuesto sobre los ingresos brutos. No se computará dentro de la inversión realizada la compra del terreno o inmueble donde se desarrolle el nuevo establecimiento.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG



/FECOBAORG



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

- **Remodelación, incluyendo reforma, ampliación, mejora y equipamiento de los establecimientos existentes destinados a la explotación de alojamientos turísticos hoteleros y para hoteleros.** Los beneficiarios que desarrollen este tipo de proyecto podrán convertir en crédito fiscal hasta el 60% de la inversión efectivamente realizada, el cual podrá ser computable contra el pago destinado a la cancelación del impuesto sobre los ingresos brutos generados por dicho establecimiento. Si se trata de una ampliación del establecimiento, no se computará dentro de la inversión aquella realizada para la compra del terreno o inmueble donde se desarrolle tal obra.

Vigencia: 5 años a partir de su promulgación.

AFIP: NUEVO PLAN DE PAGO PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

BO 26 de noviembre de 2018 – RG 4342/18

El plan aplica para las obligaciones correspondientes a los aportes y contribuciones de los Recursos de la Seguridad Social, por deudas vencidas hasta el 30 de septiembre pasado y otorga la **posibilidad de cancelar incluso los intereses y multas, hasta en 60 cuotas** y con un monto mínimo de \$ 1.000 para cada una de ellas. Incluye **agrupaciones religiosas, bomberos voluntarios, clubes de barrio, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro y cooperadoras, entre otras entidades.**

Quedan excluidos del régimen las retenciones o percepciones con destino al régimen de la seguridad social (excepto los aportes personales correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia), las obligaciones en estado caduco, los aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales y las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), entre otros conceptos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de diciembre 2018.

* **FECOBA** agradece, especialmente, a la **Cdora. Elisabet PIACENTINI** por su aporte en la elaboración de este informe semanal que nos permite mantener actualizados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel/Fax: (011) 5353-5580